

7000

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021

Señor (a).
ANÓNIMO.
Correo: milenamonsalve258@gmail.com
Ciudad

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE2884 O 1 Fol:
ORIGEN: Origen: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MÉTODOS EDUCATIVOS
DESTINO: Destino: /ANONIMO
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA SDQS 3126322021
Obs: Fec.Radic:27/10/2021 11:46:24. Obs.:

Asunto: Respuesta SDQS 3126322021.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la petición en la que se manifiesta: *“ME HACERQUE ALA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO Y NO ME LA ASEPTARON SINDO LA NIÑA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO CON HECHOS VICTIMISANTES MUY GRABES Y LA LEY 1448 NOS ACOBIJA CON VICTIMAS LES PIDO EL FAVOR MI HIJA LLEVA DOS AÑOS SIN ESTUDIAR Y SE LE ESTA VIOLANDO EL DERECHO A LA EDUCACION Y COMO VICTIMA QUE SOMOS DEVEMOS TENER EL DERECHO A LA EDUCACION”*.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, tiene como misionalidad: *“Formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad”*¹, por lo cual, el proceso de ingreso y permanencia en el IDIPRON se basa en la **libertad y la voluntad** que tenga el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), de vincularse al Instituto y desarrollar un proceso pedagógico con el fin de coadyuvar a un proyecto de vida en el marco de la protección, garantía de sus derechos.

El Instituto establece su atención a través de un modelo pedagógico, que les permite a los beneficiarios la visualización de un proyecto de vida con estrategias orientadas a: la justicia restaurativa, el fortalecimiento del medio familiar, el aprovechamiento de las capacidades y potencialidades, con el fin de apoyar en su desarrollo de competencias laborales, por lo cual, lo que se brinda es una estrategia denominada semáforo, cuyo objetivo principal es el desarrollo de recursos intra e interpersonales en los jóvenes que atraviesan el fenómeno de la habitabilidad en calle, para contribuir en la preparación al cambio de sus estilos de vida. Una vez finalizado el proceso semáforo el cual tiene un tiempo estimado de 2 a 3 meses, los jóvenes son trasladados a la Unidad de Protección Integral (UPI) de La Rioja, como siguiente etapa pedagógica donde podrán acceder a la Escuela Pedagógica de IDIPRON.

Para el caso particular y según nuestra competencia; nos permitimos informar que, IDIPRON cuenta con un procedimiento denominado M-MSS-PR-00, para el ingreso de niños, niñas y adolescentes (NNA) a las diferentes Unidades de Protección Integral (UPI) en modalidad Internado, de lo cual, a continuación le indicamos el proceso establecido:

¹ Tomado de: <http://www.idipron.gov.co/mision-y-vision>

- Si se cuenta con la voluntariedad, el representante legal deberá acercarse con el NNA, a la sede administrativa de la Calle 15 No.13-86 (tercer piso- Área Sicosocial), en un horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.
- Allí, se llevará a cabo una atención inicial por parte del equipo psicosocial de la sede, con el fin de estudiar su caso, determinar si el NNA cuenta con el perfil objeto de atención por IDIPRON y adelantar las acciones pertinentes a que haya lugar.
- En caso de que, el NNA si cumpla con el perfil y presente voluntariedad de iniciar proceso de ingreso a contexto pedagógico Internado; el personal de Territorio, realizara ficha de ingreso, quedando activo en el Sistema de Información Misional del Instituto (SIMI).
- Para llevarse a cabo el proceso de creación en el SIMI, es necesario que la familia tenga consigo la siguiente documentación en copia:
 - ✓ Registro civil de nacimiento.
 - ✓ Tarjeta de identidad.
 - ✓ Vinculación al sistema de seguridad social.
 - ✓ Documento de identidad del padre, madre, o representante legal.
 - ✓ Recibo de servicio público o carta de la Junta de Acción Comunal que certifique su residencia, este documento en caso en que resida en vivienda de invasión.
- Posterior a la solicitud, el equipo psicosocial del área de Territorio se contactará con la familia, acordando fecha y hora para agendar consulta social en domicilio, a fin de verificar condiciones socioeconómicas, factores protectores y de riesgo y contexto barrial.
- Durante el proceso de ingreso, se realizará una jornada de valoración, donde los NNA son evaluados por las áreas de Salud, Educación, Sociolegal y Sicosocial.
- Consecutivo, se tendrá al interior de la Institución un Comité Misional de contexto Internado, socializando lo identificado por cada una de las áreas, para con ello tomar la decisión si el NNA ingresa o por el contrario se activa ruta.
- De haberse aprobado el ingreso, se contactará nuevamente a la familia informando la decisión del Comité, para convocar el ingreso a la Unidad de Protección Integral asignada.
- Es importante resaltar que, desde la atención inicial hasta el ingreso efectivo o activación de ruta pueden transcurrir de 15 días a 1 mes.

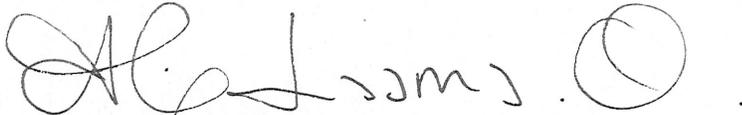
Considerando lo anterior, no se negó el ingreso de la niña en mención, así como tampoco se vulneraron los derechos relacionados, detallando que esta petición se presenta como un anónimo, no es posible establecer contacto, motivo por el cual, lo(a) invitamos a seguir con el procedimiento

establecido, así mismo, en caso de requerirse más información, se puede comunicar al número telefónico 3045206591 atendido por la funcionaria Ludy Lorena Jiménez.

En este mismo sentido, es importante precisar que el acceso a los servicios sociales y la vinculación a los programas distritales que ofrece la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, a los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle son de carácter voluntario y hace parte de una decisión personal, conforme lo enuncia la Sentencia T-043 de 2015 de la Corte Constitucional: (...) *“Es solamente a este habitante de la calle a quien corresponde decidir de manera autónoma si opta o no por el tratamiento que se ha dispuesto por el médico o si decide tomar parte en los distintos planes de integración social promovidos por las entidades competentes”*.

Sin otro asunto sobre el particular y a la espera de haber brindado toda la información necesaria para atender de fondo a su solicitud, respecto de la competencia institucional de la Entidad y el proceso a seguir, me suscribo.

Atentamente,



ALIX LESMES OLARTE

Subdirectora Operativa Código 068 Grado 02

Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa

Gerente Proyecto de Inversión 7720

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON

submetodosoperativo@idipron.gov.co

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sara Camila Romero Díaz – Profesional de Subdirección de Métodos Educativos y Operativa		22/10/2021
	Ludy Lorena Jiménez- Trabajadora Social- Área Sicosocial		
Reviso	Camilo Andrés Antolínez Flórez – Profesional de Acompañamiento Jurídico Subdirección de Métodos Educativos y Operativa		22/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			